

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, cinco de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2020 348

Teniendo en cuenta que no se ha presentado certificado de tradición con el registro de medida cautelar, se deja sin efectos el auto del 16 de marzo, pero solo en la parte que ordeno comisionar par la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez